



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"
Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2013-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 10 de abril de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 7-2013, de fecha 09 de abril de 2013.

VISTO:

El Informe N° 078-2013-SMAO-MDNC, de fecha 01 de abril de 2013.

Informe Legal N° 045-2013-OAJ/MDNC, de fecha 04 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política de Perú establece que, los gobiernos locales, promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, mediante Artículo 43° de la Ley N° 27314 – de la Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y Municipales establece condiciones favorables, que directa o indirectamente generan beneficios económicos, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros:

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

o entidades que desarrollen acciones de minimización segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros:

Que, mediante Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que. Modifica la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos disponen que las municipalidades Distritales son responsables para la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares en todo el ámbito de la jurisdicción.

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece el marco normativo, para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en concordancia con el artículo 5° de la citada Ley, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales.



Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, "Reglamento de la Ley N° 29419, Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los recicladores de los gobiernos locales en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, Distritales y provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de elaborar e implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción.



Que, en el Distrito de Nueva Cajamarca, se observan diversas personas que se dedican a las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos, los mismos que vienen laborando en situaciones de informalidad y/o precariedad, siendo necesario contar con un instrumento que permita mejorar la calidad de vida de los operadores de residuos sólidos en el distrito, en base al fomento de una cultura de compromiso ambiental, que consiste en la correcta disposición de los residuos sólidos, así como establecer parámetros que los incorporen al programa, para las labores de recojo y disposición de los residuos reciclables.



Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 69° numeral 9, Art. 20° numeral 5 Art.40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; y normatividad vigente; con dispensa del trámite de legítima y Aprobación del Acta, por mayoría de los presentes se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza para la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca y que consta con cinco (5) capítulos, veinticinco (24) artículos, tres (3) disposiciones finales y una (1) disposición complementaria, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sección de Medio Ambiente y Ornato, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente norma municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA

CAPITULO I.

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Del Objeto.

La formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos establecido en la presente ordenanza tiene como objetivo lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generadora de empleos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

Artículo 2°.- Del ámbito.

En concordancia: con el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, con la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, con la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los Recicladores y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que reglamenta dicha Ley, la presente ordenanza reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca, y se aplica a toda persona natural o jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadoras de residuos sólidos.

Están excluidos de esta ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos la que esta normada por la legislación especial; los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Sectorial competente.

Artículo 3° Lineamientos de Política.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, inicia el proceso de Formalización de Recicladores bajo los siguientes lineamientos de política.

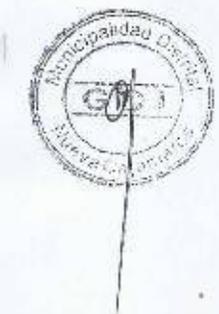
- ❖ *La Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los Residuos Sólidos.*
- ❖ *La Formalización de Recicladores informales agrupados por Asociaciones y de pequeñas y micro empresas.*
- ❖ *La Segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, instituciones públicas y privadas con cultura de consumidores responsables.*
- ❖ *La Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos para facilitar su reaprovechamiento.*

CAPITULO II

DISEÑOS TÉCNICOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4º.- *Elaboración del Estudio situacional del Reciclaje.*

Cada Municipalidad Distrital o Provincial en el ámbito de su jurisdicción elaborará el estudio situacional del reciclaje identificando los siguientes aspectos:



- 4.1. *Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial de segregación de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos.*
- 4.2. *Análisis de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de recicladores.*
- 4.3. *Censo socioeconómico de los recicladores, en el ámbito de la jurisdicción identificando las necesidades básicas ingresos económicos, grado de organización, distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales.*
- 4.4. *Estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.*

Artículo 5°.- Elaboración del plan técnico operativo para la recolección selectiva.

En base al estudio situacional la Sección de Medio Ambiente y Ornato, diseñará un Plan Técnico operativo para la recolección selectiva con la participación de los recicladores organizados con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en su jurisdicción. El plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva identificará los siguientes aspectos:

- 
- 
- 
- 5.1. *Análisis estadístico para la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos, operados por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.*
 - 5.2. *Planificación estratégica espacial para la sectorización y delimitación de las rutas de recolección progresiva.*
 - 5.3. *Diseño Técnico de las Rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, dirección y tipo de vía.*
 - 5.4. *Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.*
 - 5.5. *Identificación de los sectores de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.*
 - 5.6. *Análisis de viabilidad de la propuesta (inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podría generarse.*

Este plan deberá ser insertado dentro de los planes operativos anuales y en los planes Integrales de gestión Ambiental de Residuos Sólidos y actualizado por la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca cada 2 años.

CAPITULO III

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE REICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Artículo 6° Requisitos Técnicos para los recicladores que participan del programa.

Los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1. *Haber participado en un programa de capacitación dirigido a recicladores.*

- 6.2. Contar con un carnet de vacunación contra el tétano y la hepatitis B.
- 6.3. Contar con los implementos y equipos de protección personal.
- 6.4. Contar con vehículos de recolección en buen estado ya sea convencional o no convencional.

Artículo 7° Convocatoria.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, realizará las convocatorias dirigidas a organizaciones de recicladores con personería jurídica, legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, a efectos de invitarlos a participar del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a su cargo de conformidad al artículo 32° del D.S. N° 005-2010-MINAM-Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

Artículo 8° Perfil del Reciclador.

Para formar parte del programa de formalización, los recicladores deberán cumplir con los siguientes:

- 8.1. Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberá contar con DNI vigente.
- 8.2. Las mujeres en gestación solo podrán desarrollar la actividad del reciclaje hasta los siete meses de embarazo pudiendo reincorporarse al cumplir un mes del alumbramiento, acreditando los controles médicos que así lo permitan.

Art. 9° Capacitación a los recicladores.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, promoverá capacitaciones a los recicladores inscritos en el Registro Municipal de Recicladores y Asociaciones Autorizadas para la recolección de selectiva de Residuos Sólidos.

Los recicladores deberán participar obligatoriamente del Programa de capacitación que comprende los siguientes módulos: Manejo integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, debiendo acreditar asistencia mínima de Tres (03) horas por cada curso programado por la municipalidad u otras entidades públicas o privadas; requisito indispensable para mantenerse vigente en el Registro Municipal.

Artículo 10° Apertura del Registro Municipal de Organizaciones y asociaciones de recicladores autorizados.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca por intermedio de la Sección de Medio Ambiente y Ornato, apertura a partir de la presente ordenanza, el Registro Municipal de Asociaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Nueva Cajamarca, conforme al contenido en las fichas de datos básicos e información Socio-Económico de los recicladores (Anexo 01), y los requisitos exigidos a la organización para la formalización.

Artículo 11° Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

Las organizaciones de Recicladores con personería jurídica podrán presentar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, o quien haga sus veces, la solicitud, para ser parte del Programa de "Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, dicha solicitud deberá venir acompañado de los siguientes documentos:

- Copia simple de la ficha registral de la organización y/o asociación de recicladores emitida por Registros Públicos.
- Copia del DNI del representante legal de la Organización.
- Relación de los miembros de la Asociación y/o organización, especificando: Nombres y apellidos, copia del DNI, servicio que prestan (tipo de residuos que recolectan), firma, ficha socio económica con carácter de declaración jurada y que pueda ser verificado por la Municipalidad en cualquier momento. (Anexo 01)
- Boucher del Pago por inscripción o reinscripción del 1.4% de la UIT emitidos por el SAT-T.
- Carnet de vacunación contra el tétano, la hepatitis B, el Dengue y otras, emitido por la Dirección Regional de Salud.
- Concluye el procedimiento administrativo con la entrega del carnet Municipal al Reciclador y la Constancia Municipal de Inscripción a la Asociación.

Artículo 12°.- Del carnet municipal del reciclador y la constancia municipal de la asociación.

El carnet Municipal del reciclador, constituye documento de calificación para realizar la actividad de recolección selectiva; y la Constancia Municipal de la Asociación constituye documento de formalización de la organización de los recicladores para realizar actividades de reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos sólidos en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca.

Artículo 13° Responsabilidad de las Asociaciones autorizadas para la recolección selectiva de residuos sólidos.

- Todas las Asociaciones de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, deberán contar con la constancia Municipal respectiva para su funcionamiento.
- Deberán garantizar la utilización de la indumentaria adecuada.
- Deberán ceñirse a los horarios y/o frecuencia establecidos en el programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de cada de la localidad.
- Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- La Asociación que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 14° Segregación y acondicionamiento.

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial y está permitida en los siguientes casos:

- En la Fuente por el generador. Quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos, por recicladores registrados y localizados en zonas alejadas del ámbito urbano, se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente. Estas instalaciones deberán ser conducidas por Asociaciones de recicladores calificadas para la recolección selectiva o por Empresas Comercializadora de Residuos Sólidos (EC.RS) registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA y autorizadas por la Municipalidad correspondiente.

Artículo 15° Materiales para reciclar.

Los cuales son determinados sobre la base de los resultados del último Estudio de Caracterización de residuos sólidos que realice en cada distrito.

- Papel blanco.
- Cartón
- Plástico PET
- Plástico PEAD
- Plástico PEBD
- Plástico PP
- Metales
- Vidrio
- Materia orgánica
- Otros

Artículo 16°.- Recolección Selectiva.

La Recolección Selectiva de residuos sólidos reaprovechables deber ser llevada a cabo por las Asociaciones autorizadas, puede desarrollarse a pie o en vehículos sin exposición de los residuos al ambiente.

16.7 Sectores:

El Distrito de Nueva Cajamarca establecerá sus propios criterios para la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos; y para el caso de la Ciudad de Nueva Cajamarca se han establecido Sectores, que progresivamente se irán incorporando al programa de segregación. Actualmente tenemos los siguientes sectores:

Sectores participantes del programa de segregación en la fuente.

- *Sector 01: Barrio Alto*
- *Sector 02: La Molina*
- *Sector 03: Los Olivos*
- *Sector 04: Monterrey*
- *Sector 05: Las Malvinas*
- *Sector 06: Perú 2000*
- *Sector 07: Santa Isabel*
- *Sector 08: César Vallejo*

La frecuencia de recolección queda establecida dos veces por semana de recolección a las viviendas en horarios de 8:00 am. Hasta las 5:00 P.m.

Artículo 17°.-Obligaciones.

Municipalidad Distrital.

- *Ejecutar acciones de Difusión, sensibilización y educación ambiental a la población.*
- *Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.*
- *Emitir un reporte anual al Ministerio del Ambiente (MINAM) de los avances en la implementación del Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Nueva Cajamarca.*
- *Formular e implementar y evaluar el Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos.*
- *Implementar el mecanismo legal mediante la firma de convenios específicos con las asociaciones de recicladores formalizados para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.*
- *Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de residuos sólidos.*
- *Promover conjuntamente con la autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el tétano, hepatitis B dirigidas a recicladores.*

Asociación de Recicladores.

- *Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el Sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en la presente ordenanza.*
- *Estar inscritos en el Programa de Formalización y recolección selectiva de residuos sólidos que lleva a cabo la Municipalidad.*
- *Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.*
- *Remitir a la Municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su aprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.*
- *Cumplir con lo establecido por la Municipalidad, respeto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos re aprovechables.*
- *Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente ordenanza.*
- *Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad organice y coordine oportunamente.*
- *Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.*

17.1. Responsable: *La Sección de Medio Ambiente y Ornato es el órgano responsable de la implementación y seguimiento del Programa de Formalización de Recicladores y programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el Distrito de Nueva Cajamarca.*

CAPÍTULO IV

DIFUSION, SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

Artículo 18° Objetivo

La Sección de Medio Ambiente y Ornato de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca en Coordinación con las Municipalidades Distritales y las Asociaciones de Recicladores Autorizados por la recolección selectiva elaboran el Plan Distrital de difusión, sensibilización y Educación Ambiental, que tendrá como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, recolección, acopio y reciclaje de los residuos sólidos, resaltando la importancia del rol de reciclador.

Artículo 19° Difusión.

Comprende la difusión del Programa a través de medios de comunicación masiva, la utilización de afiches trípticos, dípticos, volantes, polos y espectáculos alusivos a los residuos sólidos reciclables.

Artículo 20°.- sensibilización y Educación ambiental.

Comprende acciones de sensibilización y capacitación en gestión integral de los residuos sólidos, manejo selectivo de residuos sólidos, consumidores responsables, y elaboración de proyectos de reaprovechamiento y reciclaje de residuos sólidos, dirigidos a Instituciones Educativas, Juntas vecinales, Sector Público y Sector empresarial.

Desarrollará también concursos por cada público objetivo así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

Artículo 21° .Campañas de movilización social y comunitaria.

Que, permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores del Distrito, Sector y Comunidad, entre los instrumentos que pueden utilizarse están: Prácticas de eco eficiencia en el Hogar; campaña de limpieza de techos, calles y riberas de ríos y acopio de residuos sólidos reciclables, campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de convocatoria masiva de gran impacto.

CAPITULO V

MECANISMOS DE PROMOCION Y FISCALIZACION

Artículo 22°.- Del mecanismo de promoción.

El Plan Distrital de difusión, sensibilización y educación ambiental, que se apruebe deberá contener propuestas de mecanismos de promoción a la participación activa y masiva de la población del programa de segregación en la fuente, en un plazo máximo de 90 días de promulgada la presente Ordenanza Municipal Distrital.

De la responsabilidad social:

Convocatoria de Empresas. La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, notificará por escrito, en su ámbito a todas las empresas privadas con licencia de funcionamiento y a las entidades públicas, su importante participación en la Educación Ambiental y su responsabilidad de facilitar la entrega a los operadores autorizados de los residuos reaprovechables en el ámbito urbano del Distrito.

- ❖ Celebración del Memorándum de Entendimiento entre la Municipalidad y la Asociación de Recicladores y la Empresa Privada. Con el objetivo de dejar

constancia de los compromisos asumidos por las partes, se firmará un Memorandum de entendimiento contemplando los siguientes compromisos:

- **La Municipalidad.-** Se compromete a monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva.
 - **La Asociación de Recicladores.-** Se compromete a brindar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos a la Empresa firmante.
 - **La Empresa.-** Se compromete a dar los residuos sólidos segregados a los Operadores autorizados de la Asociación de Recicladores firmante, estableciendo el horario y días de recojo acorde a lo dispuesto.
 - Las instituciones Públicas y Privadas deberán de entregar los residuos sólidos segregados a los operadores autorizados.
- ❖ **Premio Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a la ecoeficiencia en el manejo de los residuos sólidos.**
- En conmemoración del **DIADESOL** – Día interamericano de la Limpieza y Ciudadanía, la Municipalidad de Nueva Cajamarca celebrará anualmente el Evento “Premio Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a la eco-eficiencia en el manejo de los residuos sólidos”, evento donde se realizará la premiación y reconocimiento de experiencias exitosas en el manejo selectivo de los residuos sólidos a personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadoras de residuos sólidos.

Artículo 23°.- Fiscalización Ambiental.

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del área de fiscalización se efectuarán operativos de fiscalización ambientales tipificando e incorporados en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA, siendo estas infracciones y sanciones a los Recicladores y Operadores de Residuos Sólidos, conforme a los siguiente:

23.1. Infracciones y sanciones a los recicladores:

<i>INFRACCION</i>	<i>Tipo leve, grave y muy grave.</i>	<i>(%) UIT</i>	<i>SANCION COMPLEMENTARIA</i>
<i>Por trabajar en horario no autorizado</i>	<i>leve</i>	<i>4</i>	<i>Decomiso/Retención</i>
<i>Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, (para su disposición final o reaprovechamiento) sin la autorización de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.</i>	<i>Grave</i>	<i>21</i>	<i>Decomiso/Retención /internamiento del Vehículo.</i>
<i>Por circular en vías no autorizadas</i>	<i>Grave</i>	<i>21</i>	<i>Decomiso /Retención</i>
<i>Por romper bolsas de basura en vía pública.</i>	<i>Grave</i>	<i>21</i>	<i>Decomiso /Retención</i>
<i>Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal.</i>	<i>Grave</i>	<i>21</i>	
<i>Por conducta inmoral durante el servicio.</i>	<i>Grave</i>	<i>21</i>	<i>Revocación del Registro Municipal</i>
<i>Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de edad que no cuenten con autorización.</i>	<i>Grave</i>	<i>21</i>	<i>Revocación del Registro Municipal</i>
<i>Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen de la naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en otros lugares no autorizados por la Municipalidad (parques, jardines, riberas de los ríos, entre otros) y/o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes, en triciclos, camiones u otros.</i>	<i>Muy grave</i>	<i>56</i>	<i>Decomiso /Retención /internamiento del vehículo</i>
<i>Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otros</i>	<i>Muy grave</i>	<i>56</i>	<i>Decomiso /Retención</i>

Por realizar clasificación de residuos sólidos en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública.	Grave	21	Decomiso /Retención
Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas	Muy grave	56	Revocación del Registro Municipal
Por reciclar material no autorizado	Grave	21	Decomiso /Retención
Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad.	Grave	21	Decomiso /Retención
Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no autorizados por la Municipalidad.	Grave	21	Decomiso /Retención

Art. 24.- Promoción de la cadena de reciclaje.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca desarrollará acciones de promoción de la cadena de reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de las MYPES, de recicladores.

- Compostaje
- Lombricultura
- Otros afines
- Esta acción se enmarca en el proceso de conversión en Micro y/o pequeñas Empresas de las organizaciones de recicladores formalizadas en manejo de residuos sólidos.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo Primero.-

Mediante la presente se dispone la incorporación de los procedimientos Administrativos de Inscripción y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Señaladas en la presente Ordenanza, en el Texto único de procedimientos administrativos – TUPA y el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA.

Artículo Segundo.-

Crease el procedimiento de inscripción de la Formalización de recicladores de Residuos sólidos según base Legal Ley N° 29419, en donde se indique el monto de la tasa en 1.4% de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, incorporándose en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Artículo Tercero.- FACULTADES REGULADORAS Y FISCALIZADORAS DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, se encuentra facultada a cancelar o suspender las actividades de los recicladores, de forma discrecional o atendiendo a interés colectivo, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO UNICO.- DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son aplicables en todo el ámbito nacional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

- **Generador.-** Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- **Operador.** Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los insumos.
- **Operador Registrado.** Persona natural capacitada, miembro de una Asociación de Recicladores y registrado por la autoridad municipal para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos reaprovechables.
- **Responsabilidad Social y Ambiental.** Establecer un Sistema de Responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.



- **Residuos Comerciales.** Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como: centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones de espectáculos, oficinas de trabajo en General, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas entre otros similares.
- **Residuos Domiciliarios.** Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios constituidos por estos alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal, y otros similares.
- **Gestión de Residuos Sólidos.** Toda actividad Técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- **Manejo de Residuos Sólidos.** Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos, que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- **Manejo integral de Residuos Sólidos.** Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.
- **Minimización.** Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- **Segregación.** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser mejorados en forma especial.
- **Reutilización.** Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.

- **Recolección Selectiva.** *Recolección sólo de los residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.*
- **Reaprovechar.** *Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.*
- **Recuperación.** *Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.*
- **Reciclaje.** *Toda actividad que permita reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.*
- **Tratamiento.** *Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica de residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.*
- **Disposición Final de Residuos Sólidos.** *Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.*

-0-



ANEXO N°1

FICHA DE DATOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

FICHA REGISTRAL N°.....

PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

Declaro que los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente calidad de declaración jurada, de conformidad con el artículo 42º de la Ley del Procedimiento Administrativo.

General - Ley N°27444.

1.1. Datos PERSONALES

- a) Nombres y Apellidos
DNI..... Edad..... Sexo.....
Estado civil..... Nivel de estudios.....
Teléfono..... sexo..... Estado Civil.....
Dirección.....
- b) Declaro bajo juramento que solo pertenezco a una asociación de recicladores en el Distrito de Nueva Cajamarca, denominada:
Cargo.....
- c) Lugar de Nacimiento.....
Años viviendo en el Distrito.....
- d) Edad..... e) Nivel de Estudios.....
- f) N° de años laborando en la actividad.....
- g) Tipos de Residuos que recolecta.....
.....
- h) Sector de trabajo.....
- i) Distrito.....
- j) Horario de trabajo.....
- k) Dirección.....
- l) Equipamiento e implementos utilizados.....
.....
- m) Familia, ¿cuantos integrantes?.....
- n) Número de miembros dedicados al reciclaje
- o) Ingresos por día (S/.).....
- p) Enfermedades registradas el último año.....
¿En qué lugar recibió tratamiento?.....
.....

.....
Firma y huella



LA INSEGURIDAD SIGUE CAMPEANDO EN MOYOBAMBA

Delincuentes asaltan a empresario cafetalero y se llevan más de 35 mil soles

Moyobamba. La inseguridad ciudadana sigue campeando en la ciudad de Moyobamba. Esta vez tres delincuentes, a bordo de una motocicleta XL, asaltaron a mano armada al empresario Jersy Aguilar López, dedicado a la compra y venta de café y cacao.

El hecho delictivo ocurrió ayer en el cruce de las calles Esmeralda y 20 de Abril, aproximadamente a las dos de la tarde, cuando el empresario estaba regresando del Banco de Crédito, tras retirar 35 mil 800 soles.

Aguilar López estaba trasladándose a su centro de negocio, con todo el dinero, en un motocicla, no obstante de pronto tres sujetos los estrecharon, obligándolo, con una arma de fuego, a entregar todo el dinero que traía consigo; el empresario por salvaguardar su vida, accedió



Empresario asaltado (camisa negra) y supuesto delincuente (polo blanco con franjas verdes).

a estas amenazas. Los sujetos se dieron a la fuga con lo robado, sin embargo

intervinieron a un sujeto, que habría participado en el acto delictivo, siendo luego reconocido por

do directamente por la víctima, el presunto delincuente fue puesto en libertad, al no encontrarse mayores pruebas de haber participado del atraco. La víctima cree que los delincuentes le venían haciendo la marca desde el momento que salió de la entidad financiera. (R. Chumbe)

Pese a ser reconocido directamente por la víctima, el presunto delincuente fue dispuesto en libertad.

minutos después los efectivos policiales

la víctima. Pese a ser reconoci-

PARA CONTROLAR BROTE DE LEPTOSPIROSIS

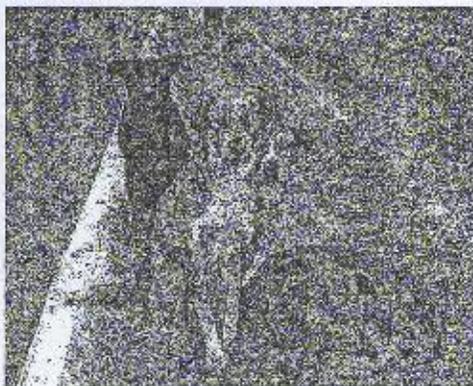
Eliminarán perros callejeros en Juanjuí

Juanjuí.- La comuna mariscalense, que preside el alcalde de Juanjuí, Renan Saavedra Sandoval, ante el brote de 66 casos confirmados de leptospirosis por el Instituto Nacional de Salud de Lima, declaró de interés público el control de brote de leptospirosis y la autorización a la red de salud de Mariscal Cáceres, para la eliminación de perros callejeros en toda la provincia.

La referida ordenanza se sustenta con el informe

médico que señala que los animales domésticos sin cuidados, contagian a sus víctimas por medio de la piel y las mucosas especialmente si está lesionada, siendo los principales transmisores de la leptospirosis los perros y gatos.

En los últimos años se ha incrementado el número de animales, que deambulan calles, sin estar vacunados; muchos de ellos no tienen dueño. (H. Alvar).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2013-CM/MDNC

Nueva Cajamarca, 10 de abril de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 7-2013, de fecha 08 de abril de 2013.

VISTO:

El Informe N° 078-2013-SMAO-MDNC, de fecha 01 de abril de 2013.

Informe Legal N° 045-2013-OAJ/MDNC, de fecha 04 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos locales, promueven e fomentan el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Que, el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, mediante Artículo 43° de la Ley N° 27314 - de la Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y Municipales establece condiciones favorables, que directa o indirectamente generan beneficios económicos, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, entre otros;

Que, mediante Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1005 que, Modifica la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos disponen que las municipalidades Distritales son responsables para la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares en todo el ámbito de la jurisdicción.

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece el marco normativo, para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en concordancia con el

artículo 5° de la citada Ley, la actividad de los recicladores es regulada por los gobiernos locales.

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, "Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los recicladores de los gobiernos locales en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, Distritales y provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de elaborar e implementar el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción.

Que, en el Distrito de Nueva Cajamarca, se observan diversas personas que se dedican a las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos, los mismos que vienen laborando en situaciones de informalidad y/o precariedad, siendo necesario contar con un instrumento que permita mejorar la calidad de vida de los operadores de residuos sólidos en el distrito, en base al fomento de una cultura de compromiso ambiental, que consiste en la correcta disposición de los residuos sólidos, así como - establecer parámetros que los incorporen al programa, para las labores de recolección y disposición de los residuos reciclables. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 69° numeral 9, Art. 20° numeral 5 Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; y normatividad vigente; con dispensa del trámite de ley y Aprobación del Acta, por mayoría de los presentes se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE REICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza para la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en el ámbito del Distrito de Nueva Cajamarca y que consta con cinco (5) capítulos, veinticinco (24) artículos, tres (3) disposiciones finales y una (1) disposición complementaria, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sección de Medio Ambiente y Osmo, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a Secretaría General y Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente norma municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE DISTRITAL